



veinte mil trescientos

SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.
SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.
SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.



Cauído

Estando en esta Sala Capitular de la villa de Jor-
na, a siete días del mes de Enero de mil setecientos
sesenta y un años, los señores francisco Sanchez y D. J. B.
Belda Cardal, Alcaldes Ordinarios Sines Belda y Be-
do Lopez de vidales, que es la maior parte de quere con-
pone el Consejo Justicia y de J. de esta dha villa por la
dha hacienda de Santa (mediante letación) para
tratar y conferir las cosas tocantes al buen gobierno y
gobierno de ella segun lo han de uso y costumbre, resolvie-
ron y acordaron lo siguiente

Acuerdos

En este cauído se ha vuelto por el presente escrito
no infraescrito la copia impresa firmada de D. J. B.
Antonio de Larrea Secretario del Rey nro S. M. en su
decamara, de la D. n. de la D. n. de Madrid
alor diez y nueve de Agosto del año pasado de mil sete-
cientos y sesenta en que se halla inserto el Real Decree
y instrucciones que tratan sobre D. n. y gaduinos,
cuya copia es la que se dio por este Ayuntamiento en el
de que se celebró alor tres de Noviembre de dho año pasado
en que se mandó que para el mas exacto cumplimiento
y obediencia pasase de escrivano y manifestase dha
copia ael Alcaide desta villa para que este diese cumplimiento
y obediencia lo que le ocurriese sobre la ynteligençia y modo
de cumplir cada particular de lo que contiene; y tambien
de conformar pasase de escrivano al referido y comu-
nicado en esta d. n. con dho Alcaide se le ha requerido
por este que dha Real orden y instrucciones se cum-
plan y ejecuten arreglandose a todos sus contenidos, lo
qual entendido por dhos Señores de Consejo, ynteligen-
ciados muy bien del contexto que comprende dha copia en-
tendieron que se acordaron y mandaron lo siguiente, cumplir

